

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 06 de abril de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.404

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Anunciado el llamamiento del señor CRISTIAN DAVID FLOREZ AYALA, a través del Registro Nacional de personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, y artículo 108 del C.G.P. dentro de este Proceso Verbal Sumario Custodia y Cuidado Personal de la niña MARIA ANTONIA FLOREZ SANCLEMENTE, promovida por su progenitora ESTEFANIA SANCLEMENTE GUTIERREZ en contra del señor CRISTIAN DAVID FLOREZ AYALA, sin que hubiese comparecido al Juzgado a apersonarse del proceso, se procederá a nombrarle Curador Ad-litem Al demandado, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, al doctor MIGUEL ANTONIO SAENZ BELTRAN, como curador Ad-litem del demandado el señor CRISTIAN DAVID FLOREZ AYALA.

2º) SEÑÁLESE por concepto de gastos al curador Ad Litem, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE, dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

km

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 63 HOY, 13 DE ABRIL DE 2022. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c8b9f05828405222be0b31a1354519ba281f34f315ea4959d2616dd283aa10**

Documento generado en 12/04/2022 01:50:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**